



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

TIPO PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 08-001-31-05-014-2021-00377-00
DEMANDANTE: NUBIA ESTHER ESCORCIA OVIEDO
DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES Y
ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, se encuentra que las demandadas COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, allegaron contestación en el término legal a través del correo electrónico institucional en legal forma, cumpliendo los requisitos previstos en el artículo 31 del C.P.T.S.S., por lo tanto, se admitirá y se le reconocerá personería a su apoderado judicial.

Así las cosas, se fijará el día **4 de noviembre de 2022 a las 10: 30 a.m.**, para llevar a cabo la Audiencia prevista del artículo 77 del C.P.T.S.S., y en su caso, la de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del mismo código, de forma virtual, a través de la aplicación Microsoft Teams; además, el presente auto será notificado por medios digitales.

También se comunicará esta decisión Ministerio Publico Procuraduría Delegada en lo Laboral y a la Agencia de Defensa Jurídica del Estado.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARANQUILLA,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la contestación de la demanda presentada por la demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS., a través de sus apoderados judiciales, por cumplir con las exigencias contenidas en el artículo 31 del C.P.T.S.S.

SEGUNDO: ADMITIR la contestación de la demanda presentada por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de sus apoderados judiciales, por cumplir con las exigencias contenidas en el artículo 31 del C.P.T.S.S.

TERCERO: FIJAR el día **4 de noviembre de 2022 a la 10: 30 a.m.**, para llevar a cabo la Audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T.S.S., y en su caso, la de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del mismo código, de forma virtual, a través de la aplicación MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE.

CUARTO: REQUERIR a las partes que, para la realización de la audiencia, deberán descargar la aplicación de MICROSOFT TEAMS; así mismo, deberán estar conectados 15 minutos antes, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados.

QUINTO: TENER al profesional del derecho, al profesional del derecho JHONATHAN ANTONIO ARTETA ORTIZ como apoderado judicial de la parte demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en los términos y fines del poder conferido.

SEXTO: TENER al profesional del derecho CARLOS RAFAEL PLATA MENDOZA como apoderado judicial principal de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES y HORTENCIA ALTAMAR JIMENEZ como apoderado judicial sustituta en los términos y fines del poder conferido.

SEPTIMO: COMUNICAR al Ministerio Publico Procuraduría Delegada en lo Laboral y a la Agencia de Defensa Jurídica del Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LISBETH NIEBLES MEJIA
LA JUEZ

Firmado Por:
Lisbeth Del Socorro Niebles Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 014
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56b42d29aec5404f1e4e0bb66f9b33eed4296ad608072e3b6a0fd66320fbf523**

Documento generado en 18/10/2022 04:00:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>